



Alcaldía Municipal de
San Gil
Por el San Gil que Merecemos

ALVARO AGÓN
ALCALDE
2012 - 2015

ACUERDO No. 013
(13 DE MARZO DE 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO UN PREDIO DEL MUNICIPIO”

Recibido en la Secretaria del Interior de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día Trece (13) de Marzo del año dos mil quince (2015), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.

El Secretario del Interior,


JAIME CHACON GOMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

CERTIFICA:

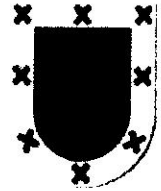
Que el anterior **ACUERDO No. 013 del 13 de Marzo de 2015**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día Trece (13) de Marzo del año dos mil quince (2015).


ÁLVARO JOSUÉ AGÓN MARTÍNEZ
Alcalde Municipal



Honorable Concejo Municipal de San Gil

100.02.01



ACUERDO MUNICIPAL

Nro. 013
{ 3 MAR 2015 }

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO UN PREDIO DEL MUNICIPIO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, artículo 18, numeral 4, parágrafo 4 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el municipio de San Gil es propietario de un predio urbano distinguido con el número catastral 01-0-0114-001, con folio de matrícula inmobiliario No. 319-8256 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, el cual fue objeto de legalización de la propiedad y determinación de área y linderos según escritura pública 379 de la Notaria Primera del Círculo de San Gil, en la que consta con un área de 2.500 metros cuadrados, ubicado en el sector de la Calle 22 No. 9-32 y alinderado así: POR EL ORIENTE: CARRETERA AL MEDIO, CON EL LOTE DEL CONSORCIO INDUSTRIAL DE SANTANDER; POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSIÓN DE 47.47 METROS, CON EL LOTE DE RAIMUNDO RUEDA, POR EL NORTE: EN EXTENSIÓN DE 55 METROS, CON PROPIEDAD DE RAIMUNDO RUEDA; POR EL SUR, CALLEJUELA AL MEDIO CON INMUEBLE DE SAMUEL MARTINEZ.
2. Que es deber constitucional de las diferentes entidades del Estado, trabajar armónica y mancomunadamente para el logro de los fines del Estado en virtud de los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad y en este orden de ideas existen manifestaciones de interés de diferentes organismos del orden nacional para que en asocio o con el apoyo del Municipio se construyan centros administrativos y de prestación de destinos servicios e en nuestra jurisdicción.
3. Que a la Administración Municipal se le ha expresado por parte del SENA la voluntad e interés de construir y mejorar en el Municipio el Centro Administrativo donde funciona actualmente el SENA en el Municipio, ante lo cual solicitan al Municipio formalmente el aporte del inmueble donde actualmente se encuentra funcionando el SENA.



Honorable Concejo Municipal de San Gil

100.02.01



4. Que del mismo modo la Procuraduría General de la Nación reiteradamente ha solicitado a los Municipio a través de sus Alcaldes y Concejos Municipales diseñar, ejecutar y evaluar políticas públicas para la infancia y la adolescencia.
5. Que a la Administración Municipal le asiste la voluntad y el compromiso de generar polos de desarrollo y contribuir al mejoramiento en la prestación de los diferentes servicios a cargo de los organismos del Estado como los que competen al SENA.
6. Que el contar con instalaciones adecuadas por parte de las entidades públicas les permite desplegar una mejor y más eficiente acción administrativa y de prestación de los servicios a su cargo, luego el objeto del presente acuerdo y su posterior ejecución tiene como objetivo el cumplimiento de precisos cometidos constitucionales y legales.
7. Que una eficiente forma de contribuir al fortalecimiento del SENA en su grado de importancia como institución pública del Municipio, así como de mejoramiento de los servicios que presta a la comunidad, es la suma de esfuerzos aportando el Municipio el lote de terreno donde se encuentra funcionando las instalaciones del SENA a fin de ampliar y mejorar las la sede y servicios.
8. Que la donación al SENA debe estar condicionada a que efectivamente en un término prudencial se efectúen la remodelación y mejoramiento de las instalaciones para la prestación del servicio y la misma se hará constar en sendos convenios interadministrativos.
9. Que el área requerida por el SENA para la donación corresponde a 2.500 metros cuadrados, inmueble donde actualmente se encuentra funcionando la sede del SENA en el Municipio de San Gil.
10. Que la legalidad de este proyecto de acuerdo se soporta además de lo mencionado, en los artículos 1,2, 13, 67, 70 y 287 de la Constitución Política, entre otras también en sentencias de la Corte Constitucional como la C251 de 1996 y concepto de la Sala y consulta del servicio civil del Consejo de Estado radicado no. 1495 de 2003, Magistrado ponente Dr. CESAR HOYOS SALAZAR.

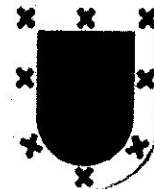
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal para transferir a título gratuito al SENA, el derecho de propiedad que ostenta el Municipio sobre el inmueble identificado con el número de matrícula 319-8256 de 2.500 metros cuadrados con número catastral 01-0-0114-001, el cual se encuentra ubicado en la



Honorable Concejo Municipal de San Gil

100.02.01



Calle 22 No. 9-32 del Municipio de San Gil, alinderado de la siguiente manera: POR EL ORIENTE: CARRETERA AL MEDIO, CON EL LOTE DEL CONSORCIO INDUSTRIAL DE SANTANDER; POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSIÓN DE 47.47 METROS, CON EL LOTE DE RAIMUNDO RUEDA, POR EL NORTE: EN EXTENSIÓN DE 55 METROS, CON PROPIEDAD DE RAIMUNDO RUEDA; POR EL SUR, CALLEJUELA AL MEDIO CON INMUEBLE DE SAMUEL MARTINEZ.

ARTICULO SEGUNDO: Al momento del otorgamiento de la escritura pública para transferir a título gratuito deberá incluirse en el texto de cada una de las mismas, una cláusula o condición resolutoria según la cual si en el término de tres (3) años no han sido ejecutadas las obras de remodelación, la para transferir a título gratuito quedará revocada, lo cual podrá declararlo unilateralmente por la Administración Municipal, mediante acto administrativo y volverán los bienes al patrimonio del Municipio.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Gil, el 13 MAR 2015



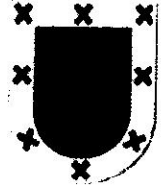
JAIME ANTONIO CASTAÑEDA FERRUCHO
Presidente Concejo Municipal 2015



DIANA CAROLINA FERNANDEZ ZUÑIGA
Secretaria Concejo Municipal



Honorable Concejo Municipal de San Gil
100.02.01



ACUERDO MUNICIPAL

Nro. 013

(13 DE MARZO DE 2015)

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICAN:

013 13 MAR 2015

Que el acuerdo no. _____ de _____, fue debatido y aprobado en dos sesiones de conformidad con el artículo 73 de la ley 136 de 1994.

Expedida en San Gil, a los Trece (13) días de Marzo de 2015.

JAIME ANTONIO CASTAÑEDA FERRUCHO
Presidente H. Concejo Municipal 2015

DIANA CAROLINA FERNANDEZ ZUÑIGA
Secretaria Concejo Municipal



Alcaldía Municipal de
San Gil
Por el San Gil que Merecemos

ALVAROAGÓN
ALCALDE
2012 - 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 013 (Marzo 13 de 2015), "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO UN PREDIO DEL MUNICIPIO**", expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante lectura en un día de concurso público y su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 7:30 a.m. hasta las 6:00 p.m. del día Dieciséis (16) de Marzo del año dos mil quince (2015), cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

Se firma en ~~San Gil~~, a los Diecisiete (17) días del mes de Marzo del año 2015.

ÁLVARO JOSUÉ AGÓN MARTÍNEZ
Alcalde Municipal